



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CIA.
2 DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S. A"

3 CUANTIA: 840,00

4
5 En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del
6 Córdor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de
7 hoy lunes once de Junio del año dos mil siete, ante mí,
8 Licenciado Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO
9 PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR,
10 comparecen, los señores: COELLO GUEVARA VÍCTOR
11 ALONZO, casado, COELLO JARAMILLO MÁXIMO AGUSTÍN,
12 casado, LEÓN LEÓN JOSÉ MARÍA, casado, MONTOYA
13 JUMBO MANUEL ANTONIO, casado, QUEZADA ZAVALA
14 JOB ISMAEL, casado, SARANGO SARANGO MANUEL
15 AGUSTÍN, casado; y, SOTO SOTO VÍCTOR BENIGNO,
16 casado; Por sus propios derechos.- Los comparecientes son
17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
18 Zumbi, Cantón Centinela del Córdor, Provincia de Zamora
19 Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse
20 según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve
21 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la
22 misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: SEÑOR
23 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
24 sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN DE LA
25 COMPAÑIA "CÍA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S. A.", bajo
26 el imperio de las siguientes cláusulas: - CLÁUSULA PRIMERA:
27 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta
28 escritura de Constitución de la Compañía, CÍA. DE TAXIS

1 "CIUDAD DE ZUMBI" S. A.; los señores COELLO GUEVARA
2 VÍCTOR ALONZO, casado, con cédula de identidad Nro.
3 1900296821; COELLO JARAMILLO MÁXIMO AGUSTÍN,
4 casado, con cédula de identidad Nro. 0701763146; LEÓN LEÓN
5 JOSÉ MARÍA, casado, con cédula de identidad Nro.
6 1900216829; MONTOYA JUMBO MANUEL ANTONIO, casado,
7 con cédula de identidad Nro. 1102370283; QUEZADA ZAVALA
8 JOB ISMAEL, casado, con cédula de identidad Nro.
9 0102100138; SARANGO SARANGO MANUEL AGUSTÍN,
10 casado, con cédula de identidad Nro. 1900160811; SOTO
11 SOTO VÍCTOR BENIGNO, casado, con cédula de identidad
12 Nro. 1900193200; todos de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del
14 Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe. Con capacidad legal
15 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
16 Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.-
17 **CLÁUSULA SEGUNDA:**.- Los comparecientes convienen en
18 constituir la Compañía "CÍA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.
19 A." que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
20 Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: "CÍA. DE TAXIS
21 CIUDAD DE ZUMBI S.A."**.- **CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE,
22 DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-
23 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre
24 de "CÍA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.A." Es de
25 nacionalidad ecuatoriana y supeditada a la Constitución Política,
26 a las Leyes de la República del Ecuador, especialmente a la Ley
27 de Compañías; Código de Comercio, Código Civil y al presente
28 Estatuto y Reglamento Interno que se dictare.- **ARTÍCULO**

1 **DOS.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la "CÍA. DE TAXIS
2 **CIUDAD DE ZUMBI S.A."** es la ciudad de Zumbi, parroquia del
3 mismo nombre, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de
4 Zamora Chinchipe, República del Ecuador.- **ARTÍCULO TRES.-**
5 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía
6 es de Cuarenta años, contados a partir de la fecha de
7 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
8 Compañía; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
9 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta
10 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en
11 la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.-OBJETO SOCIAL.-** La
12 Compañía tiene como principal objeto, *prestar el servicio de*
13 *transporte público de pasajeros a través de TAXIS*, dentro
14 del perímetro urbano del Cantón Centinela del Cóndor, conforme
15 a las autorizaciones del Consejo Nacional de Tránsito y Consejo
16 Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, conforme lo
17 determinan la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte
18 Terrestres.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
19 **SUSCRITO, DEL AUMENTO DE CAPITAL,**
20 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El
21 capital social suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
22 **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA (USD\$ 840.00)**, dividido en ochocientas cuarenta
24 acciones ordinarias de un dólar (US\$ 1.00) de valor cada una,
25 las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por
26 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de
27 conformidad con la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEIS.-**
28 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la





1 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por
2 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y
3 en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los
4 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
5 nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al
6 momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.-**

7 **RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los
8 accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de
9 sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en
10 relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.-**

12 **LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el Libro de
13 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
14 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
15 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
16 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
17 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

18 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
19 dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

20 **EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
21 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.-**

22 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y
23 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
24 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
25 el Gerente General someterá a consideración de la Junta
26 General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de
27 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
28 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará

1 su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la
2 Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por
3 los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**
4 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
5 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
6 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
7 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para
8 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
9 Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta
10 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
11 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
12 extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
13 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
16 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,
17 por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos
18 órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de
19 Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo
22 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera
25 convocada para tratar asuntos puntualizados en la
26 Convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
27 legamente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.-**
28 **CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de





1 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante
2 comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con
4 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
5 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a
6 Junta General a pedido de él o de los accionistas que
7 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición;
9 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

10 **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
11 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta
12 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o
13 por medio de procuración judicial a un abogado. No podrán ser
14 representantes de los accionistas los administradores ni
15 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.-**

16 **QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de
17 Accionistas en Primera Convocatoria se requerirá la presencia
18 de por lo menos la mitad de los socios accionistas y la mitad
19 del capital pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda
20 convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha
21 fijada para la primera reunión; y, la Junta General se reunirá o
22 instalará con el número de accionistas presentes o que
23 concurren; cualquiera que sea el capital que representen,
24 particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso
25 contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
26 Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.-

27 **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la
28 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, y a

1 su falta la persona que legalmente le subrogue, que será uno de
2 los Vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos.
3 Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste, la
4 persona que la Junta designe como secretario. Ad-hoc.-

5 **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida,
7 es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia
8 tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos
9 relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo
10 de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de
11 la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).-
12 Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal
13 y Suplente; así como a los vocales Principales y suplentes del
14 Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que
15 presenten los órganos de administración y Fiscalización; así
16 como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades,
17 formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y
18 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
19 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de
20 Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar
21 anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las
22 remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del
23 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver
24 acerca de la disolución de la Compañía, designar a los
25 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
26 considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de
27 los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el
28 Gerente General requiere autorización de la Junta General de





1 Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
2 Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el
3 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley;
4 i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
5 reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que
6 fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de
7 otros órganos de la Compañía; y, k).- Los demás que
8 contemplen la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
9 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar
10 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la
11 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
13 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
14 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los
16 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
18 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
19 constituida.- **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
20 **DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente
21 de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos.-
22 **ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los
23 Vocales del Directorio duran dos años en sus funciones, podrán
24 ser reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser
25 legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se
26 requiere la calidad de Accionista.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- LA**
27 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del
28 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como

1 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo
2 subrogará el Vocal Principal en orden de su elección,
3 debiéndose en este caso principalizar al respectivo alterno; y, a
4 la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc.-

5 **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
6 sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía,
7 mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con
8 ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se
9 establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.-

10 **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y Deberes del Directorio las
12 siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y
13 extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a
14 consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto
15 en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de
16 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
17 contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el
18 dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la
19 Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el
20 otorgamiento y celebración de actos y contratos para
21 los que se requiere tal aprobación, en razón de la
22 cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el
23 movimiento económico de la Compañía y dirigir las
24 políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar
25 los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley;
26 g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto
28 y Reglamento; h).- Presentar a conocimiento y





1 resolución de la Junta General de Accionistas,
2 2 Proyectos de creación e incrementos de reservas
3 legales, facultativas o especiales; i).- Determinar las
4 características y condiciones que deben cumplir los
5 vehículos que conformen el parque automotor de la
6 Empresa para servicio al público, de acuerdo a la
7 autorización de los correspondientes competentes
8 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j).-
9 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al
10 puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento
11 pertinente; k).- Sancionar a los propietarios y
12 conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y,
13 l).- Las demás que establezca el Estatuto y los
14 Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO**
15 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
16 del Directorio serán tomadas por la mayoría de los
17 votos; los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
19 **ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantarán
20 actas correspondientes, las que serán firmadas por el
21 Presidente y Secretario que actuaron en la sesión.-
22 **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE DE LA**
23 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISEIS.-**
24 **DELPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
25 será elegido por la Junta General de Accionistas, para
26 un período de dos años; puede ser reelegido y podrá
27 tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo
28 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

1 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
2 PRESIDENTE:- a).- Convocar y presidir las sesiones
3 de la Junta General y del Directorio; b).- Legalizar con
4 su firma los certificados provisionales y las acciones;
5 c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el
6 desempeño de las funciones de los servidores de la
7 misma e informar de estos particulares a la Junta
8 General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento
9 del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación
10 de las políticas de la Entidad; e).- Firmar el
11 nombramiento del Gerente General y conferir copias
12 debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente
13 General en caso de ausencia temporal o definitiva; y,
14 g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
15 Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta
16 General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL**
17 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El
18 Gerente General será elegido por la Junta General de
19 Accionistas, para un período de dos años. Puede ser
20 reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.
21 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
22 El Gerente General será el representante legal de la
23 Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
25 **GENERAL:-** a).- Representar legalmente a la
26 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).-
27 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
28 marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la





1 gestión económica y financiera de la Compañía; d).-
2 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
3 cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar
4 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
5 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
6 monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el
7 nombramiento del Presidente y conferir las copias del
8 mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de
9 su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Presentar
10 anualmente el informe de labores ante la Junta
11 General de Accionistas; i).- Conferir Poderes
12 Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en
13 el Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar Empleados y fijar
14 sus remuneraciones; k).- Llevar de acuerdo con la Ley
15 los Libros de Contabilidad, el de Acciones y
16 Accionistas, y las Actas de la Junta General de
17 Accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll).-
19 Presentar a la Junta General de Accionistas el
20 Balance, el estado de pérdidas y ganancias de la
21 propuesta de distribución de beneficio dentro de los
22 tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio
23 económico; m).- Subrogar al Presidente en caso de
24 ausencia temporal o definitiva; y, n).- Ejercer y
25 cumplir las demás atribuciones, deberes y
26 responsabilidades que establece la Ley, el presente
27 Estatuto y Reglamento de la Compañía; así como, las
28 que señala la Junta General de Accionistas.-

1 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
2 **CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL**
3 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
4 nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
5 accionista o no, quienes durarán dos años en sus
6 funciones; éstos pueden ser reelegidos.- **ARTÍCULO**
7 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
9 Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y
10 su Reglamento; y, la que determine la Junta General
11 de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en intereses de la Compañía.-
15 **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y
18 Disolución de la Compañía se regirán por las
19 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
20 especialmente por lo establecido en la sección doce
21 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
22 disolución y liquidación de Compañías y por lo
23 previsto en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**
24 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
25 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** En todo lo no previsto
26 en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la
27 Ley de Compañías y su Reglamento; así como los
28 Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la





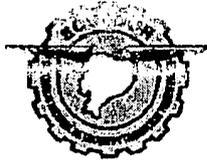
1 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
2 **CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la
3 Compañía para la prestación del servicio de transporte
4 de Taxis, serán autorizados por los competentes
5 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
7 negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La
8 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
9 variación de servicio y más actividades de tránsito y
10 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo
11 informe favorable de los competentes Organismos de
12 Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Compañía
13 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
14 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y
15 Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las
16 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
17 organismos competentes de tránsito.- **ARTÍCULO**
18 **TREINTA Y SIETE.-** Si por efecto de la prestación
19 del servicio deberán cumplir además normas de
20 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
22 previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-**
23 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos
24 internos de fiscalización, la Junta General de
25 Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, ó
26 auditoría de cualquier persona natural o jurídica
27 especializada, observando las disposiciones legales
28 sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-**



1 **AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la
2 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-
3 **CLÁUSULA TERCERA.-DECLARACIONES.-** Uno: El
4 capital suscrito y pagado por los accionistas es de
5 **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES**
6 **AMERICANOS,** dineros depositados en la cuenta
7 denominada Integración de Capital a nombre de la
8 Compañía CIA. DE TAXIS "CIUDAD DE ZUMBI" S.A.,
9 en el Banco de Loja Sucursal Yantzaza, cuyo
10 Certificado de Depósito se protocolizará con la
11 presente escritura, de acuerdo al siguiente detalle y
12 correspondiente a: Ciento Veinte Dólares al accionista
13 **COELLO GUEVARA VÍCTOR ALONZO,** equivalente a
14 Ciento Veinte Acciones; Ciento Veinte Dólares al
15 accionista **COELLO JARAMILLO MÁXIMO AGUSTÍN,**
16 equivalente a Ciento Veinte Acciones; Ciento Veinte
17 Dólares al accionista **LEÓN LEÓN JOSÉ MARÍA,**
18 equivalente a Ciento Veinte Acciones; Ciento Veinte
19 Dólares al accionista **MONTOYA JUMBO MANUEL**
20 **ANTONIO,** equivalente a Ciento Veinte Acciones;
21 Ciento Veinte Dólares al accionista **QUEZADA**
22 **ZAVALA JOB ISMAEL,** equivalente a Ciento Veinte
23 Acciones; Ciento Veinte Dólares al accionista
24 **SARANGO SARANGO MANUEL AGUSTÍN,**
25 equivalente a Ciento Veinte Acciones; y, Ciento Veinte
26 Dólares al accionista **SOTO SOTO VÍCTOR BENIGNO,**
27 equivalente a Ciento Veinte Acciones. Se agrega como
28 documento habilitante la Resolución número 004-CJ-



019-2007-CNTTT, de fecha Veinte y Cuatro de Abril
2 del Dos Mil Siete, conferida por el Consejo Nacional
3 de Tránsito y Transporte Terrestres, suscrita por la
4 Abogada Lelia Valdivieso Zamora, SUBSECRETARIA
5 DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO-
6 PRESIDENTA AUTORIZADA DEL CONSEJO
7 NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
8 TERRESTRES. Resolución de Constitución Jurídica en
9 la que RESUELVE emitir informe favorable previo para
10 que la Compañía en formación de Transporte de taxis
11 denominada "CÍA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.
12 A.", domiciliada en la ciudad de Zumbi, parroquia del
13 mismo nombre, cantón Centinela del Cóndor, provincia
14 de Zamora Chinchipe, pueda constituirse
15 jurídicamente. Dos: Los Accionistas de esta compañía
16 por unanimidad autorizamos al señor Máximo Agustín
17 Coello Jaramillo para que realice los trámites
18 pertinentes para la aprobación de esta escritura
19 constitutiva, así como los trámites para que la
20 compañía pueda operar.- Usted, señor Notario sírvase
21 agregar todas las cláusulas de estilo para la plena
22 validez del presente instrumento público.- Se
23 incorpora a esta escritura de constitución El cuadro de
24 Integración de Capital Social de la Compañía de Taxis
25 Ciudad de Zumbi S. A.- Afentamente.- Dr. Sixto
26 Guillermo Flores Cueva.- ABOGADO; Matrícula Nro.
27 046 C. A. Z. CH.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2007-CNTHH, de 13 de Marzo de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el Informe No. 337A-CAJ-019-CJ-2007-CNTHH de Marzo 10 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "**CÍA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.A.**", domiciliada en la Ciudad Zumbi, parroquia del mismo nombre, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril de 2007.

Abg. Lelia Valdívieso Zamora
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTHH**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARÍA GENERAL



Mbchg



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja



NÚMERO DE TRÁMITE: 7133066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON LEON JOSE MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2007 10:06:12 AM

PRESENTE:

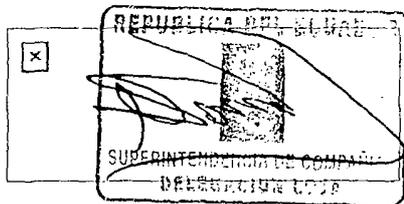
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CIA. DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLÁZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/10/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA

MARIO VELASQUEZ GUERRERO
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA
AGENCIA YANTZAZA



CERTIFICA

Que la "COMPAÑIA DE TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 07 de Junio de 2007, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 840.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Coello Guevara Víctor Alonso	\$ 120.00
Sr. Coello Jaramillo Máximo Agustín	\$ 120.00
Sr. León León José María	\$ 120.00
Sr. Montoya Jumbo Manuel Antonio	\$ 120.00
Sr. Quezada Zavala Job Ismael	\$ 120.00
Sr. Sarango Sarango Manuel Agustín	\$ 120.00
Sr. Soto Soto Víctor Benigno	\$ 120.00
	\$ 840.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA
BANCO DE LOJA



MARIO VELASQUEZ G.
Mario Velásquez Guerrero

JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA S.A.

mlvg/

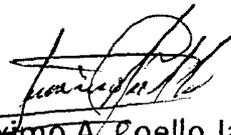
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE
LA CÍA. DE TAXIS "CIUDAD DE ZUMBI" S. A.**

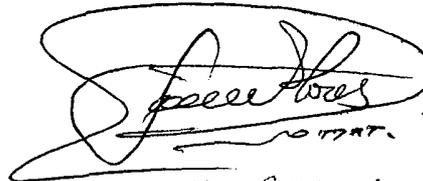


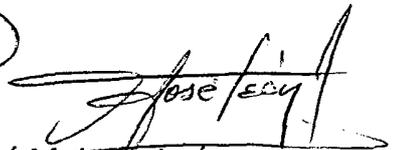
En el siguiente cuadro se especifica el capital social suscrito y pagado por los siete integrantes de la Compañía en formación, CÍA. DE TAXIS "CIUDAD DE ZUMBI" S. A. el mismo que es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 840.00) correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL O ACCIONES SUSCRITAS		VALOR DE LAS ACCIONES (US \$)	VALOR PAGADO (US \$)
		Nro.	Valor USD \$ c/u		
01	COELLO GUEVARA VÍCTOR ALONZO	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
02	COELLO JARAMILLO MÁXIMO AGUSTÍN	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
03	LEÓN LEÓN JOSÉ MARÍA	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
04	MONTOYA JUMBO MANUEL ANTONIO	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
05	QUEZADA ZAVALA JOB ISMAEL	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
06	SARANGO SARANGO MANUEL AGUSTÍN	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
07	SOTO SOTO VÍCTOR BENIGNO	120.00	1.00	120.00	\$ 120.00
TOTAL CAPITAL PAGADO					\$ 840.00

Atentamente,


Máximo A. Coello Jaramillo
PRESIDENTE


Dr. Sixto Flores Cuervo
ABOGADO
Mat. 046 C.A.Z.CH.


José M. León León
GERENTE

1 comparecientes.- Me presentan las cédulas de ciudadanía y los
2 certificados de votación correspondientes.- y formalizo el
3 presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a
4 los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo
5 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-
6 Firman.- Víctor Alonzo Coello Guevara.- Cédula Nro.
7 190029682-1.-Máximo Agustín Coello Jaramillo.- Cédula Nro.
8 070176314-6.-José María León León.- Cédula Nro. 190021682-
9 9.- Manuel Antonio Montoya Jumbo.- Cédula Nro. 110237028-3.-
10 Job Ismael Quezada Zavaia.- Cédula Nro. 010210013-8.-
11 Manuel Agustín Sarango Sarango.- Cédula Nro. 190018081-1.-
12 Víctor Benigno Soto Soto.- Cédula Nro. 190019320-0.-
13 Licenciado Wilson Vinicio Novillo Arévalo.-El Notario.-



14
15

16 Se Otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
17 COPIA, que la selio, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de
18 su celebración.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Lic. *[Handwritten name]* Wilson V. Novillo A.
Notario Público del Cantón
Centinela del Condor

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

Zumbi, cuatro de julio del dos mil siete, en esta fecha queda inscrita la
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CIA DE
TAXIS CIUDAD DE ZUMBI S.A.", la misma que entre tres copias
antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la PARTIDA NUMERO ONCE (11) del
Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad
del Cantón Centinela del Cóndor.- La Registradora.-

Tania Rengel
~~DRA. TANIA RENGEL S. DE O.~~
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR
ZAMORA CHINCHIPE

